

TERCERA TENENCIA DE ALCALDÍA
Dirección de Servicios de
Coordinación Territorial
- Departamento de Urbanismo -

21/06/99
TS/maa

DEPARTAMENTO DE URBANISMO

INFORME SOBRE CONSULTA URBANÍSTICA

FORMULADA POR: JUNTA MUNICIPAL DE DISTRITO DE SALAMANCA

CON FECHA: 8 de junio de 1999

INFORMADA POR: Departamento de Urbanismo. Dirección de Servicios de Coordinación Territorial.

ASUNTO: Ordenes de rehabilitación de viviendas o edificios.

TEXTO CONSULTA:

“Con motivo de la solicitud efectuada por la Dirección General de Arquitectura y Vivienda de la Comunidad de Madrid para que se adopten las medidas oportunas para evitar la ocupación de edificaciones inhabitables, se solicita nos informen si el procedimiento a seguir sería el fijado en el art. 34 de la Ordenanza sobre Conservación, Rehabilitación y Estado ruinoso de las Edificaciones, y por tanto, el órgano competente sería el Gerente Municipal de Urbanismo”.

INFORME

En relación a su consulta sobre el asunto de referencia, le informo que el Ayuntamiento no puede, en principio tomar ninguna medida efectiva para evitar la ocupación de viviendas inhabitables, si bien puede dictar órdenes de rehabilitación para eliminar estas infraviviendas. Las órdenes de rehabilitación se regulan en el art. 33 a 41 de la Ordenanza sobre Conservación, Rehabilitación y Estado Ruinoso de las Edificaciones y por tanto estos expedientes serían competencia del Gerente Municipal de Urbanismo.

TERCERA TENENCIA DE ALCALDÍA
Dirección de Servicios de
Coordinación Territorial
- Departamento de Urbanismo -

Ahora bien, dado que en la actualidad no existe un Departamento o servicio municipal dependiente de la Gerencia Municipal de Urbanismo que se encargue concretamente de este asunto, le adjunto la carta enviada por la Tercer Teniente de Alcalde al Concejal de Urbanismo para que este problema tenga pronta solución.